



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1480
SANTA MARTA, JUNIO 15 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA EMPRESA HOTEL SANTORINI S.A.S., SOBRE LA ZONA DE PLAYA FRENTE A LOS PREDIOS DEL HOTEL DENOMINADOS SANTORINI VILLA DEL MAR, CASA DELFÍN Y CASA HOUSE, UBICADOS EN EL KILÓMETRO 18 VÍA SANTA MARTA-CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R20211123011067 del 2021, la empresa HOTEL SANTORINI S.A.S., a través de su representante legal, el señor EDGAR VILLAMIL PEREZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, de la zona de playa frente a los predios del hotel denominados Santorini Villa del Mar, Casa Delfín y Casa House, ubicados en el kilómetro 18 vía Santa Marta-Ciénaga, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E20211223005374 del 23 de diciembre de 2021.

Que el solicitante, a través del radicado No. R202259004539 del 9 de mayo de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, y mediante radicado No. R202269005836 del 10 de junio de 2022, allega a esta Entidad la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 4113 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1480
SANTA MARTA, JUNIO 15 DE 2022

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud elevada por la empresa **HOTEL SANTORINI S.A.S.**, identificada con NIT 900.124.664- 8, a través de su representante legal, el señor **EDGAR VILLAMIL PEREZ**, de Permiso de Ocupación de Cauce, sobre la zona de playa frente a los predios del hotel denominados Santorini Villa del Mar, Casa Delfín y Casa House, ubicados en el kilómetro 18 vía Santa Marta-Ciénaga, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **HOTEL SANTORINI S.A.S.**, deberá presentar a esta Corporación un informe detallado sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo tercero de la Resolución No. 0859 del 15 de mayo del año 2013, donde se le otorgó Permiso de Ocupación de Cauce temporal, todo esto como pre-requisito indispensable para el otorgamiento del nuevo trámite ambiental solicitado.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **4113**.

ARTICULO CUARTO: Remítase el expediente No. **4113** a la ingeniera **ANGÉLICA RODRÍGUEZ**, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **HOTEL SANTORINI S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **EDGAR VILLAMIL PEREZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Myke Barros / Contratista SGA
Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Expediente No. 4113

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

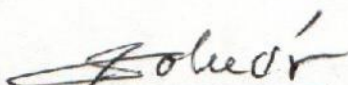


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1480
SANTA MARTA, JUNIO 15 DE 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 08 JUL. 2022)
días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido del Auto No. 1480 de fecha Junio 15 de 2022
al señor(a) EDGAR VILLAMIL PEREZ, en calidad de Representante Legal
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.373.827 expedida en
Bogotá y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
C.C. 79.373.827 Bta

Expediente No. 4113